



SANTIAGO, 26 de julio de 2013

CARTA INFORMATIVA Nº 825/07-2013

ASUNTO: ADJUNTA CIRCULAR Nº167

Señor
Gerente General
CORREDORA DE BOLSA
Presente

Estimado señor:

Por medio de la presente, tengo el agrado de adjuntar para su conocimiento Circular Nº167, que contiene el texto refundido y actualizado de las circulares complementarias relativas a las Operaciones de Préstamos de Acciones y Otros Activos Financieros

Cualquier consulta al respecto, mucho agradeceré a usted contactarse directamente con el Área de Operaciones de la Bolsa, Anexo Capítulos 522 y 523

Saluda atentamente,

LUCIANO YERKOVIC JARA
Gerente de Operaciones Bursátiles

CIRCULAR N° 167

Santiago, 26 de julio de 2013

OPERACIONES DE PRÉSTAMOS DE ACCIONES Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS; TEXTO QUE REFUNDE Y ACTUALIZA LAS CIRCULARES COMPLEMENTARIAS.

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores (BEC), en conformidad al artículo 3º del Reglamento de Operaciones, ha dictado el siguiente texto refundido de las circulares que complementan las normas relativas a las Operaciones de Préstamos de Acciones y Otros Activos Financieros:

INSTRUMENTOS SUJETOS DE NEGOCIACION Y CÓDIGOS NEMOTECNICOS

Podrán negociarse en el sistema de pregón, los contratos de préstamo de acciones y otros activos financieros, respecto de los siguientes valores:

- a) en el caso de las operaciones de venta corta, solo sobre los valores que se encuentren expresamente autorizados por el Directorio de conformidad al Manual de Operaciones de Venta Corta y Préstamo de Acciones y otros Activos financieros.
- b) en el caso de préstamos de acciones para propósitos distintos al de efectuar una venta corta, el préstamo podrá recaer sobre todas aquellas acciones que se encuentren inscritas en bolsa. Con todo, en este caso, las garantías que corresponda constituirse deberán hacerse sólo con aquellos instrumentos expresamente autorizados por el Directorio.

Para su identificación en Bolsa, se utilizará una estructura de códigos nemotécnicos formada por el código nemotécnico que identifica al activo subyacente, al cual se le agregarán caracteres que lo identifiquen, conforme se trate de préstamos sin destino específico, o bien, destinados a realizar operaciones de venta corta.

Al efecto, al código nemotécnico del activo subyacente al préstamo, se le agregarán los caracteres "-VC", si se trata de una oferta respecto de un contrato destinado a servir una venta corta.

Ahora bien, si el propósito del contrato de préstamo no tiene destino específico, se deberá agregar a dicho código nemotécnico, los caracteres "-CT".

En el caso de acciones, a continuación de los caracteres "-VC" o "-CT", se agregan los caracteres S&E###S; donde la primera letra "S", significa la fecha de liquidación de la operación, y el primer carácter "&" que lo sigue, representa el número de días que faltan para dicha liquidación, adoptando



el carácter “&” el número “0”, a la liquidación PH; el número “1” para la liquidación PM, y el número “2” para la liquidación CN.

Los caracteres “###” que se encuentran entre la letra “E” y la letra “S” al final del código nemotécnico de negociación, identifica el plazo del contrato de préstamo; que va entre 3 y 360 días como máximo.

De esa forma, y a modo de ejemplo; un contrato de préstamo para acciones COPEC, sin destino específico, se identificará en rueda de contratos bajo el código nemotécnico: COPEC-CT. Si el préstamo tiene como destino específico efectuar una venta corta, se identificará en la rueda de contratos bajo el código nemotécnico: COPEC-VC. Ahora bien, si ambos contratos son con condición de liquidación PH y a un plazo de 180 días, el código nemotécnico será COPEC-CT-S0E180S, para el primer caso, y COPEC-VC-S0E180S, para el segundo.

ORDENES DIRECTAS (OD)

Las órdenes directas (OD), serán cerradas automáticamente por el sistema de negociación sin necesidad de difusión previa.

En consecuencia, el sistema evaluará, al momento de ingreso de la orden directa de que se trate, la existencia de ofertas previas que la interfieran.

De esta forma, la orden directa (OD) cerrará con una mejor oferta de compra o venta - vigente en el sistema con anterioridad al ingreso de la orden directa (OD) que está siendo interferida -, por el total de la misma, al precio de la oferta que interfiere, o por cantidades que resulten múltiplos de dicho total. En este último caso, se producirán dos cierres simultáneos, a saber: a) el primero de ellos, por la cantidad de la oferta que interfiere, al precio de ésta; y b) el cierre correspondiente a la parte no interferida de la orden directa (OD), al precio de aquella.

VALORIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTAMO EFECTUADO EN RUEDA

Para el caso del préstamo de acciones efectuados en la rueda de préstamos, y para los efectos de su valoración y consecuente cálculo de la prima que se deberá pagar por el contrato, éstos se valorizarán al último precio de cierre registrado en los sistemas de negociación al momento de materializar el contrato en la rueda.

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

En las operaciones fuera de rueda, la operación se perfeccionará mediante la suscripción del contrato de préstamo entre el corredor prestamista y el corredor prestatario, que da cuenta la negociación en bolsa, todo ello, en el lugar que las partes convengan. A falta de convención, la suscripción del contrato correspondiente se efectuará en la oficina del corredor prestamista.

En rueda, el contrato de préstamo corresponderá a aquél registro que de cuenta de la transacción efectuada: Dicho registro, identifica al corredor prestamista (vendedor), prestatario (comprador), instrumento (código nemotécnico del instrumento de que se trate), precio del contrato (tasa nominal en base a 30 días), el valor del contrato (monto resultante de multiplicar el precio de cierre del instrumento por el número de acciones u otros activos financieros del contrato), y el valor de la



prima (que corresponde para el caso de acciones, al producto entre el precio, el número de días al vencimiento del contrato, este último dividido por 30, la cantidad de acciones y el precio de cierre que sirve de referencia para valorizar el contrato).

INFORMACIÓN QUE ENTREGA LA BOLSA

La bolsa, a través de sus terminales y de su página web www.bolchile.cl, entregará información relativa a la cantidad de acciones u otros activos financieros, objeto de préstamo. Respecto de las primas negociadas, se informará los precios mayor, menor, medio y cierre. Los precios se expresarán en términos de una tasa de interés mensual.

HORARIO DE NEGOCIACION

El pregón de contratos de préstamo de acciones y otros activos financieros, se efectuará diariamente, mediante ruedas electrónicas, en los siguientes horarios:

Pregón electrónico de contratos, Instancia 03:

Desde las 9:30 – hasta las 16:00 horas.

Vigencia: La presente circular rige a contar de esta fecha, y deroga al mismo tiempo las circulares N°128 y N°145.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General